



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: SOBEIDA ESPERANZA MEJÍA ARIÑO.
DEMANDADO: CHRISTIAN JOSÉ CÓRDOBA.
RADICACION: 20001-31-10-003-2003-00243-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*, se fija el se fija el treinta y uno (31) de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., la que se celebrará por el aplicativo MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico, al institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Copia de sentencia de interdicción fechada 14 de mayo de 2013, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.
2. Copia de la sentencia de divorcio por mutuo acuerdo proferida por este Juzgado Tercero de Familia el 28 de noviembre de 2003, por medio del cual se fijó la cuota de alimentos todos los documentos que reposan en el expediente.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

1. Acta de Audiencia Fallida del 14 de septiembre de 2021, suscrita por la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar.
2. Constancia del 20 de septiembre de 2021, suscrita por la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar.
3. Oficio 164 del 14 de septiembre de 2021, donde la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar cita a la demandante en este asunto.
4. Comprobante de transferencia de Davivienda, cuenta corriente de origen 9816 y cuenta de ahorro de destino 256000329688, por valor de \$1.000.000, realizada el 01/06/2021.
5. Comprobante de pago derecho de grado cancelado a la Fundación Universitaria del Área Andina, el 18/09/2020, por valor de \$699.000, a nombre de MARIA KARIM CORDOBA MEJIA.
6. Tarjeta Profesional de Psicólogo a nombre de MARIA KARIM CORDOBA MEJIA.
7. Escrito del 2 de agosto de 2021, dirigido al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar y suscrito por el demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a la demandante SOBEIDA ESPERANZA MEJÍA ARIÑO y al señor CHRISTIAN JOSÉ CORDOBA, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7ffbda680473becf7844555eaa7847cfee69b94c76ee9408e05592121bd6c6**

Documento generado en 02/03/2023 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>